



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, marzo 17 de 2021.

A despacho del señor Juez informándole que estando dentro del término de ejecutoria la parte actora, mediante el escrito que antecede solicita la complementación de una providencia emitida en este Proceso. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No 0 2 8 6
Radicación 761094003005-2020-00197-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

El procurador judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS**, entidad que demanda por la vía ejecutiva singular de Mínima Cuantía, a las señoras **MARIA DEL CARMEN LANDAZURI ANTE Y MARIA MERCEDES ANTE SINISTERRA**, solicita al Despacho la complementación del auto interlocutorio número **0222** emitido el pasado 8 de Marzo del presente año, en el sentido de incorporar en el mismo el valor del saldo insoluto de capital que adeudan las demandadas el cual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$4.646.264.00)**, el cual debe ser incluido en el mandamiento de pago.

A fin de atender el clamor de la parte actora se revisó la providencia aludida, se observó que efectivamente el despacho omitió hacer referencia al valor del saldo insoluto de capital que adeudan las demandadas el cual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$4.646.264.00)**, el cual debe ser incluido en el mandamiento de pago, por ello, el despacho acogiendo a lo dispuesto en el inciso final del artículo **287** del Código General del Proceso, dispondrá la complementación del auto supra citado en el sentido reclamado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1º) Complementar el auto interlocutorio número **0222** fechado el 8 de marzo de 2021 por las razones expuestas en el acápite antecedente.

2º) Consecuente con lo anterior, ordenase adicionar a la parte resolutive de la providencia referida precedentemente, el numeral **“1”** el cual quedará así:

3º.) POR la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$4.646.264.00)**, por concepto de capital insoluto representados en el Pagaré No. **103001700** base de la acción ejecutiva.

4º.) Déjese incólume los restantes acápites de la referida providencia.-

NOTIFIQUESE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

Mepc.



Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52eb2e6215feec270443f89b97563a7f7d1f0728ed377a40f49f5f4f2d006aac**

Documento generado en 17/03/2021 05:54:46 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750
Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – Valle del Cauca

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>